



Resolución de Superintendencia

N° 688 -2018-SUCAMEC

Lima, 14 JUN. 2018

VISTOS: El Informe N° 258-2018-SUCAMEC-GEPP de fecha 30 de mayo de 2018, emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, el Informe Legal N° 00385-2018-SUCAMEC-OGAJ de fecha 11 de junio de 2018, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, conforme a lo establecido en el literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, corresponde al Superintendente Nacional determinar el destino final del material explosivo de uso civil, según corresponda, ordenando su almacenamiento y evaluación para su destrucción;

Que, con Memorando N° 500-2018-SUCAMEC-JZ-CUSCO, del 21 de mayo del 2018, la Jefatura Zonal del Cusco, comunicó a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil la verificación de material explosivo, en atención al Oficio N° 189-2018-VII-MACRO-REGPOL/RP-CUSCO-DIVOPUS-LC-DEPICAJ/SEINCRI, remitido por la Policía Nacional del Perú- Región Policial del Cusco de la División Policial de Orden y Seguridad-La Convención, que fue incautado el día 04 de octubre de 2017, en el sector Achirayoc, ubicado en el distrito de Santa Teresa, provincia de la Convención, departamento del Cusco, con el fin de erradicar la utilización ilegal del material explosivo y preservar la seguridad e integridad de la población del distrito de Santa Teresa y evitar accidentes;

Que, en virtud de ello, el 17 de mayo del 2018, se llevó a cabo la verificación de los explosivos y materiales relacionados, almacenados en las instalaciones de la Policía Nacional del Perú – MACROREGPOL/RP-CUSCO-DIVOPUS/SEINCRI, ubicado en el Jr. La Libertad N°429, frente a la Plaza de Armas de Santa Ana, en el distrito de Santa Ana, provincia de La Convención, Departamento de Cusco; en consecuencia se elaboró el Acta N° 59-2018-SUCAMEC-GCF-JZCUSCO-KKL. A continuación un detalle de los explosivos:

cantidad	Unidad de medida	Descripción	Estado
380	UND	CARTUCHOS DE DINAMITA MARCA FAMESA	DETERIORADO
1	ROLLO	MECHA LENTA COLOR BLANCO APROXIMADAMENTE 400 METROS	DETERIORADO
412	UND	FULMINATE MAXAN-FAMESA	DETERIORADO

Que, con Informe N° 258-2018-SUCAMEC-GEPP de fecha 30 de mayo de 2018, la GEPP concluyó que procedería autorizar la destrucción del material explosivo mencionado, considerando que no se encuentran en buen estado de conservación y que la SUCAMEC no cuenta con almacenes propios; además que, por su composición física, son productos inestables que pueden crear una situación de riesgo para la seguridad de las personas y de las instalaciones donde se encuentren internados. En ese sentido, recomendó a la Superintendencia Nacional autorizar a la



J. DULANTO



VºBº
E Paz



VºBº
C Verástegui



VºBº
C LEGRAND

Jefatura Zonal SUCAMEC de Cusco ejecutar dicha diligencia, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización – GCF, debiendo informar a la GEPP, al final de la misma, detallando en el acta correspondiente la cantidad exacta de material explosivo a destruir;



J. DULANTO

Que, mediante Informe Legal N° 00385-2018-SUCAMEC-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que, resulta conveniente la destrucción del material explosivo anteriormente descrito conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionadas de Uso Civil, el literal e) del numeral 251.1 del artículo 251, del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado con Decreto Supremo N° 010-2017-IN, toda vez que los explosivos en cuestión se encuentran deteriorados y caducos, por lo que correspondería a esta Superintendencia Nacional determinar el destino final de los mismos;

Que, en este último contexto, es preciso señalar lo establecido en el artículo 255 del Reglamento: *“Cuando la SUCAMEC disponga la destrucción de explosivos o materiales relacionados, su ejecución se efectúa por personal especializado a su cargo, pudiendo delegar la realización de esta actividad, bajo su supervisión, a la Policía Nacional del Perú, la cual presta apoyo para ello; además, la diligencia puede contar con la presencia del representante del Ministerio Público, de considerarlo necesario o ante el requerimiento de este último”;*



VºBº
E. Paz

Que, por otra parte, considerando la ubicación física del material explosivo, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 42, 45 y 46 del ROF de la SUCAMEC, resulta conveniente que se autorice a la Jefatura Zonal SUCAMEC de Cusco, ejecutar la diligencia de la destrucción, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización - GCF y dar con ello cumplimiento a lo ordenado en la Ley N° 30299 y su Reglamento; asimismo, de conformidad con el artículo 26 del ROF de la SUCAMEC resulta pertinente que la Oficina General de Administración otorgue las facilidades logísticas y gastos administrativos necesarios para que la Jefatura Zonal y la GCF procedan a concretar la destrucción del material explosivo en cuestión;



VºBº
C. Verástegui

Con el visado del Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Gerente General;

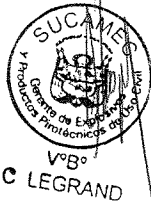
De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la destrucción del material explosivo, detallado en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Jefatura Zonal SUCAMEC de Cusco, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, procedan a realizar la gestión correspondiente a la destrucción, a fin de concretar la diligencia del material explosivo antes señalado, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil y su Reglamento.

Artículo 3.- Disponer que al término de la destrucción del material explosivo, la Jefatura Zonal SUCAMEC de Cusco y la Gerencia de Control y Fiscalización remitan los informes y las actas correspondientes a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, referidas a la cantidad exacta del material destruido, a fin de que dicha gerencia reporte a la Superintendencia Nacional.



VºBº
C. LEGRAND




Resolución de Superintendencia

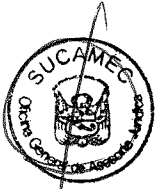
Artículo 4.- Disponer que la Oficina General de Administración, dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas y gastos administrativos necesarios a la Jefatura Zonal SUCAMEC de Cusco y a la Gerencia de Control y Fiscalización para que procedan a dar cumplimiento a lo dispuesto.

Artículo 5.- Poner en conocimiento de la presente resolución a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, la Gerencia de Control y Fiscalización, la Oficina General de Administración y la Jefatura Zonal SUCAMEC de Cusco, para los fines correspondientes.

Artículo 6.- Publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.


.....
JUAN ALBERTO DULANTO ARIAS
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC



VºBº

C Verástegui



VºBº

C LEGRAND



VºBº

E Paz